



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, Diecisiete (17) de Julio de dos mil trece (2013)

REF: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DTE: MARÍA SAMANTA ECHAVARRÍA JIMENEZ Y OTROS
DDO: MUNICIPIO DE BELLO Y OTROS
RDO: 2012 - 00497

ASUNTO: ORDENA REQUIERIR A LA PARTE ACTORA Y NOMBRA CURADOR

Analizado el proceso de la referencia, se observa que la orden impartida por este despacho mediante el auto admisorio de fecha 27 de febrero de 2013, esto es: El retiro por la parte actora, de los traslados de la demanda para que proceda a remitir vía correo postal autorizado copia de la misma y sus anexos, tanto a las accionadas como a los demás sujetos referidos en dicho auto, a la fecha, no ha sido cumplida en su totalidad.

En virtud de lo anterior, el despacho requiere a la parte actora, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con la totalidad de las ordenes impartidas en el auto admisorio de la demanda, esto es, entregar en el despacho las constancias de envió por correo certificado y/o entrega personal de los traslados retirados al SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES – SIMPAD, so pena de incurrir en la causal de desistimiento tácito establecida en el artículo 178 del C.P.A.C.A.,

Se le recuerda a las partes el deber de colaborar con la administración de justicia, en el sentido de hacer que la información que aquí se solicita sea allegada oportunamente al expediente.

Igualmente, el 01 de abril de 2013, se allegó al expediente la constancia de publicación del Edicto Emplazatorio del señor JOSÉ ALIRIO ZAMORA ARDILA, en el periódico El Mundo el día domingo 24 de marzo de 2013.

Verificado el emplazamiento del demandado, señor JOSÉ ALIRIO ZAMORA ARDILA, sin lograr su comparecencia, con fundamento en el literal a), del numeral 1º del artículo 9 del Código de Procedimiento Civil, se procederá a designar de la lista de auxiliares de la justicia para el cargo de Curador Ad Litem, a los siguientes abogados:

a) Dr. (a) **HUMBERTO GÓMEZ BETANCUR**
Dirección **Carrera 49 No. 49-73 Apto 905 Medellín**
Teléfono **2652155**

- b) Dr. (a) **ESPERANZA DE LOURDES AGUDELO GALEANO**
Dirección **CALLE 48 No. 65-78 Ofc. 101 Medellín**
Teléfono **2605439**
- c) Dr. (a) **PAULA ANDREA RIVERA MONTOYA**
Dirección **CARRERA 76 No. 32-53 Medellín**
Teléfono **2385960**

Por Secretaría, mediante telegrama se les comunicará su designación, advirtiéndoles que deberán notificarse personalmente del auto notificado por estados el **28 de febrero de 2013**, mediante el cual se admitió la demanda, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de aquél; para lo cual se observará el procedimiento señalado en la norma citada, esto es, el cargo lo ejercerá el primer auxiliar de la justicia que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación.

Como gastos de la curaduría se fija la suma de **\$589.500**, a cargo de la parte demandante, que no se encuentra cobijada por amparo de pobreza, los cuales se consignarán a órdenes del juzgado, o serán cancelados directamente al auxiliar, evento en el cual deberá acreditarse en el expediente. Los honorarios definitivos serán cancelados al Curador Ad - Litem al momento de la terminación del proceso, o cuando comparezca la parte por él representada (artículo 388, inciso final, Código de Procedimiento Civil).

NOTIFÍQUESE

**CONSUELO MAZO ECHAVARRÍA.
JUEZ**

RLV